

J-5806/29

4146

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

20682

*Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 4146

contra JOAQUIN AVENTIN BALLARIN

de Estada (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA.- Doy cuenta de haberse recibido en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 89-38 seguido contra *Joaquín Aventin Ballarín* y otros, y que dicho testimonio obra unido al expediente número 3753 de este Tribunal; certifico.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; en vista de lo manifestado en la anterior diligencia, instrúyase expediente contra *Joaquín Aventin Ballarín* vecino de *Lastada* y remítase oficio al Juez Instructor provincial de Huesca, a fin de que proceda a deducir la parte necesaria del testimonio mencionado a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente; certifico,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.



VIVA FRANCO 3
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm.

Expediente núm. 4140

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra *Joaquín Acertini Gallarín* como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a *12 marzo 1947*

El Juez Instructor Provincial,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

A U T O: Tamarite de Litera a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que este expediente fué iniciado en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Cavero Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción del Partido, por ante mí el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.



Mariano Bañeres

Adolfo Ferraz

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Ferraz

Ilmo. Señor.

Expediente nº... 4146.
Año..... 1942.
Sobre Responsabilidadesgo el honor de remitir a V. I. el ex-
Políticas.

Compuesto de diez folios, ten-
pediente anotado al margen, por haber-
se dictado en el día de hoy, auto de-
clarandolo terminado.

CONTRA

Joaquin Aventin Balla-
rin.

vecino de

ESTADA.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite a 14 de Septiembre 1942.



Mariano Dávila

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

A U T O

Señores

Dn. Jose Luis Pintado
 .. Manuel Pino Chico
 .. Vicente Susin

Huesca a diez y siete de Septiembre de mil no
 vecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

R e s u l t a n d o : que seguido expediente de respon-
 sabilidades politicas a Joaquin Arentiu Bailarin
 vecino de Lotada fue remitido una vez
 terminado a esta Audiencia y de su examen se infiere : que
el encausado fue condenado por la au. Fr. Militar
a pena inferior a 6 años y un
dia

C O N S I D E R A N D O : que en su consecuencia y ha-
 llándose comprendido el inculcado en el parrafo 2º del ar-
 ticulo 2º de la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede decla-
 rarle exento de responsabilidad y sobresser el expediente con
 las consecuencias que tal pronunciamiento lleva consigo.

S E S O B R E S E el expediente seguido a Joaquin
Arentiu Bailarin vecino de Lotada y se a-
 cuerda su archivo, luego de notificar esta resolucioa al inte-
 resado y Ministerio Fiscal y de dar cuenta de los cargos en su
 caso al Exmo Sr Gobernador Civil y Jefe de Falange y de leven-
 tar los embargos que se hubieren decretado.

Asi lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico.

Joseluis Pintado

Manuel Pino

Vicente Susin

[Signature]

N.º A.C.I.O.N.
Al. P. Fiscal

Seguidamente
Dr. Fiscal de la Provisencia

notifié debidamente

← anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas de que certifico.

[Large handwritten flourish]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

9

7

66



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

de Audiencia 6821

Expediente núm. 4146

Año 1942

Registro entrada núm. 1970

CONTRA

JOAQUIN AVENTIN BALLARIN

ESTADA

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



8

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Obrando en ese Juzgado, unido al expediente que se sigue con el número 3753 el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 89-38 contra *Joaquín Aventis Ballarín* desglosará V.S. la parte necesaria de dicho testimonio a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939, para instruir el expediente político contra el mencionado individuo.

Expte. nº. 4146

1970

Estada

De la presente me acusará recibo, así como de la incoación del procedimiento aludido.

Dios que salvó a España, guarde a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de febrero de 1942.

De O. de S.S^{as}.

EL SECRETARIO



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE

HUESCA

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Huesca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido la presente orden de proceder de la Suérioridad, contra, JOAQUIN AVENTIN BALLARIN, registrese, acusese recibo y deduzcase el testámonio que se ordena que se unira acontunuación de aquélla, dejando nota bastante en el expediente del cual se extrae. Y en cumplimiento de los dipuesto por orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de febréro último, practiquese solamente las diligencias de caracter urgente.

Lo mando y firma S.S. doy fé.

D, JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, del QUE ES JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL D, NORBERTO ASIN IRIARTE.

C E R T I F I C O; Que en el procedimiento de Responsabilidades Politicas que se instruye por este Juzgado contra el expedientado, EMI- LIO ROCA ZANUY, con el nº 3753, obra una sentencia que copiada a la letra dice asi:

" Florencio Fuey Paraiso, Soldado del Regimiento Infanteria Valladolid nº 20 y Seceratrio del procedimiento sumarísimo de urgencia número 89-38, del que es Juez Instructor el Oficial 3º Hº. del Cº J. M. D. Norberto Asin Iriarte.-CERTIFICO; Que en el citado procedimiento obra sentencia que copiada literalmente dice asi;.-"SENTENCIA.- En Huesca a diezisei de febrero de mil novecientos treinta y nueve, tercer año trinfal, Vita por el Consejo de Guerra permanente número dos, la causa sumarísima de urgencia nº 89 instruida contra EMILO ROCA ZANUY, de 33 años, soltero, y cuatro más, naturales y vecinos todos ellos de ESTADA. Oidos el Ministerio Fiscal la Defensa y los encartados, .Habiendo sido ponente el Oficial 1º Hº. del Cº J. M. D. Angel Cabre Villalobos, RESULTANDO; Probados y asi se declara que, JOAQUIN AVENTIN BALLARIN, de buena conducta, intervino por orden del comite y en razón de su oficio de carpintero en la operación de descolgar las campanas de la Iglesia. Fué vocal del último Consejo Municipal, pero los informes coinciden en su labor fue moderada y no se le reputa sujeto peligro.-CONSIDERANDO; Que la activida delitiva del encartado a que se hace alusión constituye un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.-CONSIDERANDO, que la conducta del encartado, JOAQUIN AVENTIN BALLARIN, son de p apreciar circunstancias atenuantes muy cualificadas cual son sus faltas de peligrosidad, buena conducta e intrascendencia de los actos realizados, que el Consejo habra de valorar a fin de rebajar notablemente la pena inicialmente señalada al delito que se de declarar autor, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 173 del Código de Justicia Militar.-CONSIDERANDO, Que procede declarar la responsabilidad civil del encartado en esta causa sin hacer especial determinación de cuantía, que en su dia habra de ser hecha efetiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de nueve de febrero de 1939.-VISTOS, los artº 173, 238 y 240 del Código de Justicia Militar, 67 del Código Penal Ordinario, Ley de 9 de febrero de 1.939 y demás disposiciones de genral aplicación.- FALAMOS, que debemos condenar y condenamos a JOAQUIN AVENTIN BALLARIN, en concepto de autor de delito de auxilio a la Rebelión sin circunstancias atenuantes y muy calificadas a la pena de SIETE MESES Y UN DIA, de prisión menor y accesorias legales, siendole de abono la totalidad de la Prisión preventiva que hasta la fecha viene sufriendo y sus respon-

sabilidades civiles se harán efetivas en la fôrma establecida en la Ley de 9 de febrero de 1.939.- Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JOSE DEUS ALONSO, CARLOS GAGIGAS DEL HOYO, JUAN SANCHEZ MERCHAN, EVARISTO QUINTAS RUIZ, ANGEL CABRER.- todos rubricados.-DECRETO DE APROBACION DEL Ilm.Sr. Auditor de Guerra de la quinta Region Militar, co fecha 7 de marzo de 1939 fué aprobada la anterior sentencia, dando al Juez Instructor para curso de testimonios y demás diligencias.- Y para que conste y su remisión a la Junta Provincial de Incautaciones de Bienes, expido el presente de orden y con el V.B. de S.S. en Huesca a diesisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-V^o.B^oN.Asin.-Florencio Puey.- Rubricados.-Hay un sello en tinta que dice; 5^o Cuerpo de Ejército.-Juzgado Permanente.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en la Plaza de Huesca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

*Va Ho
H. Arna*

J. Navarredes

10 13

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.

Doy fe.

[Handwritten signature]

Por providencia dictada en el día de hoy
ha acordado practicar las diligencias que
ma a abajo se indican referentes al expedien-
tado Frauncis Aventur Ballarín
para lo que comisiono a V. debiendo llevar-
las a efecto seguidamente y devolverlas a es-
te Juzgado una vez diligenciadas.

MURCIA a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Murcia

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes INTERVENIENTES al expediente, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separánolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valo-
rando GLOBALEMENTE cada uno de estos grupos.
- 2ª- Las cuatro solicitudes de informes que adjunto acom-
pañó las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directa-
mente los informes si trascurren cinco días sin ha-
berlos evacuado.
- 3ª- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento pensil o lugar donde se encuentre el expediente preguntando al efecto a los parientes éste o a las personas que pueden estar enteradas; si el expediente es casado, hijos o personas a los que tenga la obligación de mantener consignando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.

Diligencia - Los Peritos que suscriben, encargados de practicar la posesion de los bienes pertenecientes al encautado Jaaguin - coentiv Bollarin, vecinos de esta localidad, declaran que no reconocen ni conocen a que dicho encautado posea bienes de ninguna clase en este termino municipal

Y para que conste, expedimos esta diligencia que firmamos, en Estada a 12 de Abril de 1942
Los Peritos

Pedro Figueras

Agustin Gual

[Signature]
Pedro Figueras
14

[Signature]
E. Hernandez
Secretario
Jari Saludas

Diligencia. El acaudado ja-
guir aventin Pallaris, tiene
su residencia habitual en la
retroolidad en este pueblo
de Estada

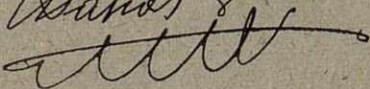
El juez municipal
Pedro Lin Plaza



El que suscribe, el Alcalde Mayor de
 Estado (Huesca)

Certifico: Que de los datos y
 antecedentes que se tienen y
 obran en esta Alcaldía, referen-
 tes al encausado Joaquín aven-
 tin Pallarín, resulta que no
 se sabe porca fincas rústicas
 urbanas ni riqueza por ga-
 nadería, ni otro clase de bie-
 nes propios, por lo que se le
 conceptúa insolvente.

Para que conste ante el
 Juzgado provincial de Res-
 ponsabilidad Política de
 Huesca, esquido lo presente en
 Estado a once de Abril de
 mil novecientos cuarenta y dos

El Alcalde
 Mateo Sorol.






En cumplimiento a lo ordenado en su atento escrito de fecha 26 del anterior, en el que me interesa informarme a V, S, sobre los bienes económicos que posee el vecino de Estada, JOAQUIN AVENTIU BALLARIN, de 37 años de edad nacido en 7 de marzo de 1905, hijo de Jose y de Maria, natural y vecino de Estada, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V, S, que a dicho individuo no se le reconocen bienes de ninguna clase, ni figura su nombre en el libro de amillaramiento este individuo es de estado casado, y vive con su suegro, a nombre del cual, figuran los bienes que poseen que consisten en una casa, pajar, fincas y ganado, en un valor aproximado, de 8700!00 pesetas, entre Urbana Rustica y Pecuaría, cuya riqueza líquida imponible es de 179!65 en Rustica, 18!75 pesetas en Urbana y 39!66 en Pecuaría. y el auto que este individuo transporta y conduce la correspondencia de Monzón a Estada, figura también a nombre de su hermano Jesus Aventiu, Dios guarde a V, S, muchos años.
 Estadilla 10 de abril de 1942
 El Comandante puesto.

*Buenos días
 Cap. de V. de*

Señor Juez Instructor del Juzgado Militar de Responsabilidades políticas,

Huesca



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Estada

R. S. núm.

El Jefe Local de Falange
Española Tradicionalista y de las
J. O. N. S. de Estada

Huesca

Certifico: Que de los datos que
tengo en esta Jefatura Local al
encartado, Joaquin Abentín Ballarín
vecino de este pueblo resulta no
se le reconoce bienes de ninguna
clase siendo considerado insolven-
te

y para que conste en el Tribu-
nal de Responsabilidades Políticas
expido la presente en Estada
a trece de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y dos

El Jefe Local
Pemon Pabial

Diligencia. Huesca 22, Abril de 1942

Quedan unidas las presentes diligencias
a los autos de mi ranois. - Doy fe

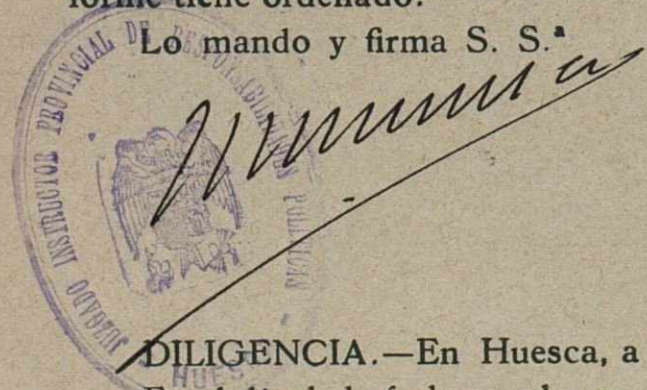
Juan Viana

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

17

Expet. n° 682.

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Estada se notifique que con fecha 17 de Septiembre del corriente año se ha dictado por esta Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Joaquín Arentue, Dallariu.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 18 de Septiembre de 1.942.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Jauarite de Citere

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y nueve
Señor Bañeres. de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad
en la precedente carta orden, registrese y librese
carta orden al Juzgado Municipal de Estada y una
vez cumplimentada reportese con atento oficio a su
procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Parti-
do doy fe.



E. Mariano Bañeres

Adolfo Genué

Diligencia. En el mismo día se registra y libra
carta orden al Juzgado Municipal de Estada según
se ordena doy fe.

Lana

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de carta orden de la Superintendi-
dad deponante de
~~esta~~ expediente n.º 682*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Joaquín Arrentín Pallarín*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *19 de Septiembre* de 194 *2*

El Secretario Judicial,



Sr. Juez Municipal de

Estada

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Que se notifique en forma al ocupado
Dado Joaquín Arrentín Pallarín vecino
de esa localidad, que la Ilma Audiencia
provincial de Huesca con fecha 17
de lo corriente ha dictado auto de sobre-
seimiento en el expediente de Responsabili-
dad Política seguido contra el mismo.*

Pro-

Videncia. Por recibida en este Juzgado municipal la precedente carta orden, practiquese la diligencia que se interese y en su virtud notifiquese en forma legal al interesado Joaquin Aventin Ballarin el contenido de la misma. haciendole saber, que la 4^{ta} Audiencia provincial de Huesca con fecha 17 de los corrientes, ha dictado auto de sobreesamiento en el expediente de Bernandabilidad politica seguido contra el mismo. Cumplimentado que sea reportese con las diligencias practicadas. El Sr. Juez D. Pedro de Plana Comandó y firmo en Estada a 25 de Septiembre de 1842 de que certifico.



El Juez

Pedro de Plana

El Secretario

José Saludes

Diligencia de notificación. En Estada a 26 de Septiembre del 42, yo el Secretario, notifiqué, lei, integramente y copia literal firmada por mi de la anterior providencia a D. Joaquin Aventin Ballarin que se me encontro presente en el local de este Juzgado y enterado firma de que certifico.

El Notificado

Joaquin Aventin

El Secretario

José Saludes

Otra. Cumplimentada se devuelve a su procedencia por el conducto que se ha recibido.

Estada 26 Septiembre 1842.

El Secretario

José Saludes

Diligencia Comandante de Sede
ha a venturose de Sep-
tiembre de mil novecientos cua-
renta y dos.

Cumplimentada la anterior car-
ta orden en este dia se reporta a
su procedencia el ofe.

Juro